

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de julio de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-506/84 "ESCOLA, Alberto s/solicita reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3 el señor Alberto R. Escola solicita su reincorporación al cargo que desempeñó en la / Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil hasta el año 1979, oportunidad en que se dispuso su prescindibilidad de conformidad con los artículos 1° y 4° de la ley 21.274.

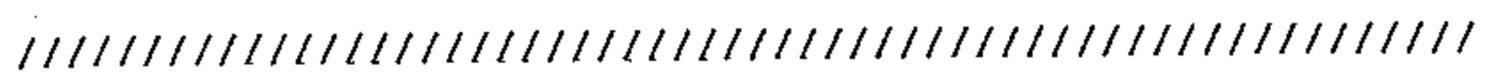
2°) Que la referida Cámara, al rechazar el recurso de reconsideración que presentó el agente, señaló que la medida se hallaba fundada en razones de mejor servicio y era totalmente autónoma al régimen disciplinario // (ver fotocopia de fs. 2 y original obrante en el legajo / personal agregado por cuerda).

3°) Que las circunstancias del presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-267/84, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones entonces efectuadas, pues no existen en el sub-exámine motivaciones gremiales o políticas (Confr. Doctr. Res. 686/84).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorpora-



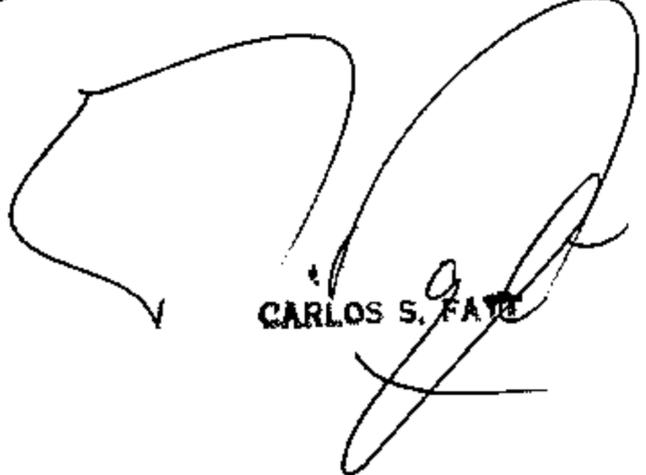
////////////////////////////////////  
ción del señor ALBERTO RODOLFO ESCOLA.

Regístrese, hágase saber y previa devolución  
de los antecedentes agregados, archívese.-

  
GENARO R. CARRIO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FATA